

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca: Junio 8 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (EJECUTIVO SINGULAR No 2016-00194-00- Demandante SOLUCIONES CREDITICIAS S.A.S, demandado LUZ MERY AMORTEGUI Y OTRO); informando que con fecha marzo 08 de 2021, a través del correo Institucional del Juzgado se recibió petición suscrita por la apoderada de la parte actora dentro del presente asunto. El proceso se desarchivo por cuanto mediante auto de fecha 16 de enero de 2019, se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO. Se deja constancia que los términos Judiciales estuvieron suspendidos a partir del 29 de Marzo al 2 de abril de 2021, por vacaciones de semana santa. Sirvase Proveer.

La Secretaria


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Quince (15) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2016-00194-00

Demandante. CREDISOL.

Demandados. LUZ MERY AMORTEGUI AVILA Y CAMPO ELIAS RAMIREZ CRUZ.

Visto el informe Secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

El proceso se encuentra archivado por cuanto se decretó DESISTIMIENTO TACITO, mediante auto de fecha enero 19 de 2019, y en consecuencia se le ordena a la memorialista estar a lo dispuesto en dicho auto. Esta misma petición ya había sido resuelta en auto del 5 de Noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

El anterior auto se notifica por Estad. 16 JUN 2021
075 fecha